

**CIRCULAR 1/17, DE 8 DE MAYO DE 2017, DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXTREMADURA, SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS POR LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

Los principios de igualdad de trato y de transparencia constituyen la base de las nuevas Directivas de la Unión Europea en materia de contratación pública.

De cara a la consecución de una transparencia efectiva en los procesos de licitación pública es esencial tratar de lograr uniformidad en las reglas de la misma, dando cuando sea preciso, pautas para la aplicación uniforme de las principales cuestiones por los órganos de contratación.

Entre esas cuestiones esenciales se encuentra el establecimiento de criterios de valoración adecuados, tanto para la Administración en la selección de la oferta económicamente más ventajosa, como para los potenciales licitadores, puesto que el principio de transparencia, que constituye el corolario del principio de igualdad de trato, tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la entidad adjudicadora, así como controlar la imparcialidad de los procedimientos de adjudicación. Dicho principio implica que todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones, con el fin de que por una parte, todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlos de la misma forma, y por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar que efectivamente las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios aplicables al contrato de que se trata, para lo cual se utilizan los criterios de valoración, tal y como manifiesta la *“Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de septiembre de 2013, Comisión contra Reino de España”*.

El órgano de contratación goza de cierta libertad para la elección de los diferentes criterios y para fijar su ponderación, debiendo en todo caso motivar su decisión, teniendo en cuenta el interés público en juego y siempre en función del objeto del contrato (*artículo 109.4 del TRLCSP*).

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta entre sus funciones la elaboración de estudios, informes y propuestas que se consideren necesarios para la mejora del sistema de contratación administrativa y, en particular, sobre utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación administrativa de la Administración y demás entidades que conforman el sector

público autonómico, pudiendo formular recomendaciones, tanto generales como particulares, a los órganos de contratación en función de la competencia que le está atribuida y, en especial, en lo relativo a la homogeneización y simplificación de la documentación administrativa en materia de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, con el objeto de establecer pautas de actuación en el establecimiento de criterios de adjudicación por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, con la finalidad de unificar criterios en la actuación administrativa de los mismos, a fin de garantizar el trato igualitario de los licitadores, la transparencia en la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y facilitar la gestión de las licitaciones por los órganos de contratación que la integran, esta Junta Consultiva en las sesiones del Pleno llevadas a cabo los días 22 de febrero y, 3 y 9 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa así como del Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha aprobado la siguiente Circular:

# ÍNDICE

<b>1.- CUESTIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
<b>2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.....</b>	<b>8</b>
2.1.- PRECIO.....	8
2.2.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE..	11
A) TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA.	
B) MANTENIMIENTO / REPARACIÓN.	
C) RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES.	
D) AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.	
E) BOLSA DE HORAS ANUALES.	
F) BOLSA ECONÓMICA PARA REINVERSIÓN TECNOLÓGICA O MEJORA DEL EQUIPAMIENTO.	
G) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.	
H) MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.	
I) CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.	
1. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR.	
2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.	
3. MEDIDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO.	
4. SUBCONTRATACIÓN A FAVOR DE EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL Y CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.	
5. MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD.	
J) CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.	
ETIQUETAS ECOLÓGICAS.	
<b>3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.....</b>	<b>30</b>
3.1.- CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA.....	30
A) CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO.	
B) FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.	
C) EVALUACIÓN.	

D) CALIDAD DEL SERVICIO.

E) ELABORACIÓN Y APLICACIÓN, COMO ELEMENTO DE CALIDAD ORGANIZATIVA, DE UN CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL APLICABLE A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

F) RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.2.- METODOLOGÍA .....32

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN "METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS" POR TIPOLOGÍA DE CONTRATO.

3.3.- PLAN DE FORMACIÓN.....37

3.4.- INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.....37

3.5.- TECNOLOGÍA E I+D+i.....37

3.6.- MEJORAS SUJETAS A JUICIO DE VALOR.....38

3.7.- CRITERIOS SOCIALES CUYA VALORACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR.....39

MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD.

3.8.- CRITERIOS AMBIENTALES CUYA VALORACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR.....41

A) SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

B) UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

C) PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y APORTACIÓN DE CONTENEDORES DE RECICLAJE.

D) ADECUACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD AMBIENTAL ESPECÍFICO.

E) CONTROLES BACTERIOLÓGICOS.

F) LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, FRESCOS Y/O DE TEMPORADA EN LA ELABORACIÓN DE MENÚS DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR O CATERING, ASÍ COMO PRODUCTOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA O CON INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS, U OTROS PRODUCTOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

**4.- NORMATIVA EMPLEADA.....44**

## **PRIMERO: CUESTIONES GENERALES**

1.1.- La ley clasifica los criterios de adjudicación en **criterios evaluables de forma automática** – aquéllos en los que su valor se determina aplicando la fórmula prevista con tal fin en los pliegos - y **criterios no evaluables de forma automática** –aquéllos en los que su valor se determina empleando un juicio de valor -.

Dicho juicio de valor no puede realizarse de modo arbitrario, sino que debe efectuarse atendiendo a las pautas previamente establecidas en los pliegos. Supone el reconocimiento de cierta discrecionalidad técnica por parte de los órganos que lo llevan a cabo, de ahí que el TRLCSP prevea que en caso de ponderarse más los criterios no automáticos sobre los automáticos, deberá efectuarse la valoración de tales criterios a través de un comité de expertos u organismo técnico especializado, y por otra, la obligación de que la evaluación de los criterios automáticos se lleve a cabo tras efectuar previamente la de aquéllos otros evaluables mediante un juicio de valor.

1.2.- En los supuestos en los que la valoración deba ajustarse a **criterios diferentes de los aquí propuestos**, los criterios deberán someterse a informe previo preceptivo de la Abogacía General y de la Intervención General de la Junta de Extremadura, puesto que no se considerarían ajustados a los modelos de pliego ni a catálogos previamente informados.

1.3.- **Las proposiciones de los interesados** deberán acreditar la situación de su oferta, respecto a cada uno de estos criterios, por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

1.4.- No deben mezclarse **criterios de adjudicación** con **requisitos de solvencia**; los requisitos legalmente establecidos como criterios de admisión de licitadores no pueden ser empleados como criterios de adjudicación del concurso.

1.5.- Deben **ponderarse los criterios de valoración**:

La configuración de los criterios y subcriterios incluye una banda de ponderación máxima (*en porcentaje*) sobre el total de la puntuación (*a excepción de la valoración del precio que se considera como porcentaje mínimo a observar en la configuración de los criterios*). Ello se debe a la necesidad de garantizar que la puntuación de cada uno de los aspectos valorados guarde proporción con la ventaja económica aportada.

En el supuesto de criterios de adjudicación desglosados en subapartados, ninguno de los mismos podrá valorarse con más del 5% de la puntuación total:

- Hay que precisar la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.
- La ponderación se puede expresar fijando una banda de valores con una amplitud adecuada.

- En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

1.6.- **El precio** será el único criterio de valoración de las ofertas **únicamente** cuando se trate de prestaciones que no admitan variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar.

La puntuación total máxima a otorgar será de 100 puntos. La asignada a criterios matemáticos deberá superar el 60 % en el caso de emplearse la fórmula A y al menos el 60% en el caso de utilizarse las fórmulas B o C ; el precio supondrá al menos un 50% del total de la puntuación, y al menos un 52% en el caso de emplearse para su valoración la fórmula C.

1.7.- Es obligatorio que la **evaluación de los “criterios automáticos” se realice después de la de los criterios que no tienen aquel carácter** (*valoración que debe hacerse pública*), dejando constancia documental.

1.8.- Una vez fijados los criterios, serán exclusivamente éstos y no otros los que se tendrán en cuenta.

1.9.- Características de los criterios de valoración:

- Deberán estar **vinculados al objeto del contrato**, lo que tendrá que justificarse en el informe al que hace referencia el artículo 22 del TRLCSP, independientemente de tratarse de criterios de este catálogo.
- Han de estar **objetivados y justificados**. Tienen que ser objetivos y deben estar referidos a cuestiones que puedan ser valoradas, relativas al objeto del contrato (*la prestación*) y no a cuestiones subjetivas de las empresas participantes, y permitirán la selección más correcta para la administración mediante la comparación imparcial de las ofertas.
- Deben **figurar expresamente determinados en el anuncio y en el pliego**. Aparecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (*en adelante también PCAP*) valorados porcentualmente (*expresando la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos*).
- **Igualdad de los licitadores ante los aspectos a valorar y publicidad previa**. En ningún caso tendrán alcance discriminatorio para los licitadores de otros Estados (*artículos 1 y 139 del TRLCSP y artículo 2 de la Directiva 2004/18*).
- **Concreción** de dichos aspectos, que deben servir al órgano de contratación para realizar una valoración comparativa de las distintas ofertas. La mesa no los puede concretar después.
- **Que proporcione una ventaja económica**, que puede ser indirecta con el objeto de contrato pero directa con los fines públicos perseguidos por

la Administración - STJUE de 17 de septiembre de 2002 - (*Asunto Concordia*); a tener en cuenta en relación con la inclusión de criterios de adjudicación de carácter social por ejemplo.

1.10.- **No deberán seleccionarse** criterios que puntúen varias veces aspectos idénticos.

1.11.- Cuando se utilice **un solo criterio de adjudicación**, éste deberá ser necesariamente el precio más bajo, y cuando se utilice **más de un criterio de adjudicación**, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

1.12.- Todos **los criterios que se incluyan en un concreto cuadro resumen de características**, deberán guardar coherencia con el resto del contenido de éste y del pliego, debiendo desplegar efectos en las restantes cláusulas del mismo, por lo que deberán ser coherentes con los contenidos de los apartados de obligaciones esenciales, condiciones especiales de ejecución, penalidades y medidas concretas de seguimiento por el responsable del contrato; así como con las actuaciones previstas para la verificación del cumplimiento de lo ofertado que haya sido objeto de valoración y determinante de la adjudicación.

1.13.- Cada criterio de valoración incorporado en la presente Circular tiene una denominación que es la única que se empleará con carácter general por todos los órganos de contratación en las publicaciones de la licitación que deban realizarse.

1.14.- Las partes de la Circular que aparecen en letra cursiva constituyen aclaraciones o matizaciones a los criterios de valoración expuestos, y por tanto no son incorporables como tales a los pliegos.

## **SEGUNDO: CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE**

**2.1.- PRECIO** (Criterio de valoración común a todos los contratos de servicio).

### **Evaluación de la oferta económica:**

<b>Fórmula A</b>	
<b>Fórmula B</b>	
<b>Fórmula C</b>	

La elección de la fórmula matemática B y C deberá ser suficientemente **motivada** en cada caso, contextualizando la necesidad u oportunidad de su aplicación a la concreta licitación; debiendo motivarse adecuadamente por el órgano de contratación en el informe al que hace referencia el artículo 22 del TRLCSP, los motivos que fundamentan la elección de la fórmula concreta, del peso atribuido a la misma y de los restantes criterios seleccionados para la valoración de las ofertas; evidentemente deberán de aplicarse en licitaciones que impliquen una complejidad técnica en su ejecución y una imposibilidad de definición de todos los parámetros de la prestación, pudiendo y debiendo valorar los diferentes aspectos que se consignent para asegurar la selección de la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto.

- **FÓRMULA A: Mínimo 50 puntos**

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_l$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, mínimo 50 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_l$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas



( $B_i$ ).

- b) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

• **FÓRMULA B: Mínimo 50 puntos**

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$  **37 puntos**.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, **mínimo 50 puntos**.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).

- c) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá 37 puntos ( $P$ ).
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

• **FÓRMULA C: Mínimo 52 puntos**

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 52 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$P_E = 50 + 2 * \left( \frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_E = 46 + 4 * \left( \frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_E = 46 * \left( \frac{B_i}{0,55 * B_e} \right) \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

Siendo:

$P_E$  = Puntuación económica, **mínimo 52 puntos**.

$B_i$  = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*) y el presupuesto de la oferta presentada (*I.V.A. excluido*), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (*I.V.A. excluido*).

$B_e$  = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, noteniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 151 del TRLCSP.

(en el supuesto de incrementar el número de puntos asignados a la valoración de la oferta económica, deberán reajustarse los cálculos respetando la proporción de la fórmula)

## **2.2.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE**

### **A) DENOMINACIÓN: TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (máximo 10% de los puntos totales).

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de avería o incidencia.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el PPT y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (días, horas o meses), y proporcionalmente al resto.

$$P = "X" \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$$

(regla de proporcionalidad inversa)

La puntuación podrá fijarse por tramos. En cualquier caso, será necesario establecer un umbral de saciedad.

### **B) DENOMINACIÓN: MANTENIMIENTO / REPARACIÓN.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (máximo 10% de los puntos totales).

Siempre y cuando no se hayan establecido estas condiciones como de obligado cumplimiento en el PPT.

Se valorarán las condiciones objetivas de mantenimiento ofertadas por puntuación directa pueden seleccionarse todos, uno o varios de los siguientes subcriterios:

- Ofertar reparación / mantenimiento con reposición de piezas originales: hasta X puntos.
- Ofertar limpieza / revisión gratuita de piezas / maquinaria / ordenadores por encima del mínimo exigido en el PPT: hasta X puntos a la mejor oferta y proporcionalmente al resto (se debe especificar la forma en la que los licitadores deberán formular su oferta: por número anual / mensual de revisiones, por número de máquinas y tipo a revisar... de manera que se defina perfectamente la oferta a presentar en este extremo y haga comparable las presentadas).

- Compromiso de mantener stock suficiente de piezas de repuesto: hasta X puntos (*es preciso acotar para qué máquinas ha de garantizarse dicho stock, o bien definir en un anexo las piezas que debe mantener almacén garantizando su inmediata reposición*).
- Realización de los trabajos de mantenimiento / reparación en sábados, domingos o festivos, si así lo solicita el órgano de contratación, de modo que no se interrumpa el normal funcionamiento de la Administración contratante:
  - Si la empresa realiza trabajos los sábados y domingos: hasta X puntos.
  - Si la empresa realiza trabajos de reparación los sábados, domingos o festivos: hasta X puntos.

*Si se selecciona este criterio sería recomendable que estuviera establecido un tiempo máximo de respuesta como otro criterio de adjudicación o bien que se delimitase en el PPT.*

### **C) DENOMINACIÓN: RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*). Deberán establecerse mínimo dos elementos y fijar un umbral de saciedad a cada uno que no podrá exceder del 5%.

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en el PPT y PCAP, eligiendo uno o varios de los siguientes:

*(aquí el órgano de contratación deberá elegir los recursos personales y materiales exigidos por el PPT / PCAP cuyo incremento en la oferta va a valorar)*

- Por cada operario más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos.
- Por cada titulado superior / medio (*concretar especialidad / experiencia \_\_\_\_\_*) más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos.
- Por cada vehículo \_\_\_\_\_ más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos.
- Por cada autobús / pulidora / aspiradora / arco de seguridad / \_\_\_\_\_ más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos.
- Por cada procesador de datos, o servidor, o equipo X más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos.
- Por cada \_\_\_\_\_ (*cualquiera de los elementos exigidos en el PPT para la prestación del servicio*) más adscrito a la ejecución del contrato: hasta X puntos.

#### **D) DENOMINACIÓN: AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

1. Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

- **Plazo de garantía:** hasta X puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (*regla de proporcionalidad directa*), siendo necesario fijar un límite máximo de garantía (*se establecerá un “umbral de saciedad”*).

2. Calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía. Pueden elegirse uno o varios de los siguientes parámetros de valoración:

- **Recursos asignados:** hasta X puntos.
  - Por cada persona con la cualificación específica de \_\_\_\_\_ asignada al periodo de garantía que haya participado en la prestación del servicio **X** puntos, hasta X puntos.

En el supuesto de que la persona comprometida por el adjudicatario no continuase con la relación laboral o profesional con el adjudicatario al momento de la formalización del contrato o durante la ejecución del mismo, este podrá ser sustituido por otra persona de perfil profesional equivalente (tanto en titulación como en experiencia) previa autorización expresa del órgano de contratación, dejando siempre constancia en el expediente administrativo.

- **Tiempo máximo de resolución de problemas / incidencias** durante el periodo de garantía: hasta X puntos al más rápido y proporcionalmente (*regla de proporcionalidad directa*) al resto.

#### **E) DENOMINACIÓN: BOLSA DE HORAS ANUALES.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales, con un máximo de \_\_\_\_\_ horas (*el umbral de saciedad de este criterio deberá ser inferior al 5% del tiempo total a adjudicar*) de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ de las que resulte adjudicatario.

Para ello, el PPT deberá configurar la prestación por unidades de tiempo y prever las correspondientes medidas de verificación y seguimiento.

Esta puntuación se otorgará valorándose con \_\_\_\_\_ punto/s cada módulo de \_\_\_\_\_ horas, hasta X puntos.

**F) DENOMINACIÓN:** BOLSA ECONÓMICA PARA REINVERSIÓN TECNOLÓGICA O MEJORA DEL EQUIPAMIENTO.

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Porcentaje de reinversión de la facturación anual en proyectos tecnológicos o en equipamiento directamente relacionado con la prestación del servicio (software y/o hardware) vinculados con el objeto del contrato, según la necesidad y previa validación de la Administración.

*Para ello, el PPT deberá establecer el correspondiente mecanismo de validación, especificando: tipología de los bienes, forma de valoración, plazos de ejecución (que necesariamente deberán desarrollarse durante la ejecución del contrato), competente para la validación, así como medidas de verificación y seguimiento.*

El porcentaje máximo de reinversión será de un \_\_\_ % del importe del contrato (*no más del 5%*).

*(puntuación de forma directamente proporcional)*

**G) DENOMINACIÓN:** REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (*sólo utilizable si la reducción es de interés público y no aplicable a los servicios de tracto sucesivo*).

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará la reducción del plazo de ejecución:

- En \_\_\_ hasta X puntos.
- En \_\_\_ hasta X puntos.
- En \_\_\_ hasta X puntos.

*En caso de emplearse este criterio de valoración, el incumplimiento culpable del plazo de ejecución será causa de resolución del contrato.*

*Asimismo, será necesario que el PPT prevea las correspondientes medidas de verificación y seguimiento.*

**H) DENOMINACIÓN:** MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

*Toda mejora “supone un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración que puede obtener sin un sobrecoste” (Resolución 390/2014, de 19 de mayo), pero su admisión está sujeta a ciertos límites. Como ha señalado el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (Acuerdos 8/2012, de 7 de febrero y 45/2015, de 16 de abril...) “por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia,*

su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, porqué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias”.

**Requisitos que han de reunir las mejoras:**

- **No caben mejoras genéricas**, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación.

*También para la valoración de las ofertas, que incluye la de las mejoras, su concreción es un requisito esencial, pues como ha recordado la **sentencia TJUE de 28 de noviembre de 2008**, “el órgano de valoración no puede establecer a posteriori coeficientes de ponderación, subcriterios o reglas no reflejados en el pliego”.*

- **Deben guardar relación directa con el objeto del contrato**, una adecuada motivación, su previa delimitación en los pliegos o en su caso en el anuncio de licitación y ponderación de las mismas.

*Por lo tanto, se valorarán aquellas mejoras propuestas por el licitador siempre que tengan una relación directa con el objeto del contrato y supongan un incremento de la calidad o cantidad de la prestación definida en el pliego.*

**Número máximo de mejoras admitidas: Y**

- Aspectos materiales descritos en PPT mejorables:

- Mejoras sobre la cantidad / calidad del material Y de la oferta respecto al elemento X definido en el PPT, medido en las unidades \_\_\_\_\_ .

Por cada unidad más de \_\_\_\_\_ se otorgará una puntuación de X puntos, hasta X puntos.

- Aspectos personales del PPT mejorables:

- Mejoras sobre la cantidad / calidad del personal de la oferta respecto al elemento personal X con la titulación Y definido en el PPT, medido en las unidades \_\_\_\_\_ .

Por cada operario / titulado / \_\_\_\_\_ más adscrito a la ejecución del contrato con una titulación de \_\_\_\_\_ se otorgará una puntuación de X puntos, hasta X puntos.

*Han de definirse objetivamente y de manera concreta los aspectos materiales o personales descritos en el PPT sobre los que se admiten esas mejoras con un máximo admisible de entre 2 y 10% del precio neto de licitación; se puede fijar la puntuación también mediante intervalos de incremento de unidades ofertadas.*

**I) CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.**

*La prestación del servicio ha de guardar alguna relación con la inclusión de estos criterios, debiendo recogerse unos mínimos, en la medida de lo posible, en los PPT y relacionarlos con éstos.*

**Los criterios de adjudicación a que se refiere este apartado tendrán en su conjunto una ponderación mínima del 5% de la puntuación total y máxima del 20% .**

*El órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental, o atribuir a los mismos una ponderación inferior al mínimo previsto en el apartado anterior. En estos casos se justificarán las razones de la falta de conveniencia en un informe motivado que se incorporará al expediente.*

**1. DENOMINACIÓN: MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (máximo 10% de los puntos totales).

*Se otorgará hasta un máximo del 10% de los puntos totales por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio.*

Se valorarán las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que las empresas licitadoras se comprometan a aplicar a los trabajadores que prestan el servicio que se engloben en algunas de las categorías que se establecen, siendo la puntuación máxima o otorgar la señalada en cada caso.

Respecto del régimen de ejecución y disfrute de las medidas por los trabajadores, que presten el servicio, habrá que estar a lo dispuesto en el Apartado \_\_\_ del pliego de prescripciones técnicas.

**Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las categorías que se indican, asignándose hasta X puntos por cada una de ellas.**

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta de medidas ofertadas conforme al modelo establecido en \_\_\_\_\_, denominado **“MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR Y SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES OFERTADAS”**, en la que el representante legal indicará el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se destinará a financiar la ejecución de cada una de las medidas, que se desarrollarán durante la vigencia del contrato y que se distribuirán entre los trabajadores que prestan el servicio de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de optar por la utilización de este criterio de adjudicación, en el apartado de modificaciones previstas en el cuadro resumen de características del contrato deberá contemplarse la relativa a la modificación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, y el plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud relacionados con el puesto de trabajo, para el supuesto de que tras el periodo de consulta a los trabajadores para la



implantación de las medidas establecidas en el contrato, la empresa contratista apreciase que alguna de las medidas no pueden ser cumplidas, debiendo en este caso proponer la ejecución de unas medidas sustitutorias que se consideren más adecuadas a las características personales y laborales de los trabajadores que prestan el servicio, en los términos establecidos en el PPT.

a) **Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores:** hasta X puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de los menores que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente X, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.

b) **Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores:** hasta X puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, servicios de atención domiciliaria para atender a menores, mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente X, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.

c) **Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados:** hasta X puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de día o en centros especializados de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente X, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,4% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,3% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,2% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.

d) **Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido:** hasta X puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

En el apartado correspondiente X, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,2% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.
- 0,1% del presupuesto base de licitación: hasta X puntos.

e) **Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación:** hasta X puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en aras de la conciliación familiar.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

**NOTA: La elección de este criterio de valoración -medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio - implicará la necesidad de establecer una puntuación equivalente de los subcriterios que se seleccionen, a fin de garantizar la intercambiabilidad de los mismos en el caso de no concurrir en los trabajadores adscritos las circunstancias necesarias para su aplicación durante la ejecución del contrato. Así mismo, será necesario incorporar al PPT una previsión expresa al respecto en términos similares a los que se reproducen a continuación:**

*“De acuerdo con el apartado X de la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y, el plan de formación específico en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo – recogido en el categoría b) sobre medidas en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo-, ofertadas por la empresa adjudicataria en el procedimiento de licitación, que se incorporarán al contrato administrativo a suscribir por la empresa.*

*Las mejoras ofertadas por el empresario no tendrán carácter de consolidable para los trabajadores, al tratarse de mejoras derivadas de la licitación de un contrato administrativo celebrado con una Administración Pública, no siendo asimilables a las mejoras voluntarias reguladas en la normativa aplicable en materia laboral, por lo que a la finalización del contrato se extinguirán, no estando obligado en ningún*

caso la empresa adjudicataria que posteriormente se haga cargo del servicio a mantener dichas mejoras.

Asimismo tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato, la obligación establecida en el apartado X del cuadro resumen de contratar a personas incluidas en algunos de los colectivos relacionados para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de los días de permiso complementarios, las horas de libre disposición o el tiempo de formación de los trabajadores.

El órgano de contratación durante toda la vigencia del contrato podrá requerir al contratista la aportación de cuanta información y documentación considere necesaria para verificar el efectivo cumplimiento de las medidas ofertadas y de las obligaciones esenciales del contrato.

Igualmente podrá recabarse dicha información o documentación de cuantas entidades u organismos públicos o privados se estime procedente.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la formalización del contrato, un documento de calendarización para la implantación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y, el plan de formación específico en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo, ofertadas por la empresa, en las que se determinarán las fechas máximas previstas para la implantación de cada una de las medidas.

El documento de calendarización deberá venir acompañado de una memoria económica, en la que se determine el coste de cada una de las medidas a desarrollar durante la ejecución del contrato en cada una de las categorías ofertadas, y en la que deberá justificarse que el importe económico destinado a su realización es al menos igual al importe ofertado por el contratista en el procedimiento de licitación.

El contratista deberá haber implantado la totalidad de las medidas incluidas en el contrato dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, salvo en el supuesto de que se proponga la implantación de medidas sustitutorias en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en los apartados siguientes.

Se considerarán implantadas las medidas cuando se haya puesto a disposición de los trabajadores, con independencia de que su disfrute efectivo pueda realizarse durante todo el período de vigencia del contrato en función de la naturaleza de la medida.

Con carácter previo a la elaboración del documento de calendarización los responsables de la empresa habrán mantenido las oportunas reuniones con cada uno de los trabajadores que va a prestar el servicio, al objeto de valorar sus necesidades concretas y determinar la forma de aplicación de las medidas ofertadas.

Si tras el período de consulta a los trabajadores la empresa contratista apreciase que algunas de las medidas ofertadas no pueden ser cumplidas, deberá dirigirse al órgano de contratación manifestando esta circunstancia y proponiendo la ejecución de unas medidas sustitutorias que se consideren más adecuadas a las características personales y laborales de los trabajadores que prestan el servicio, tramitándose la correspondiente modificación del contrato.

*Las medidas sustitutorias propuestas deben tener un contenido análogo a las inicialmente ofertadas en el procedimiento de licitación, debiendo ser otras de las señaladas en su categoría.*

*Se exceptiona de lo anterior aquellos supuestos en que las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar no puedan ser ejecutadas por no existir trabajadores que presten el servicio que reúnan los requisitos para su disfrute, de acuerdo con lo establecido en el presente apartado. En este caso se podrán proponer medidas sustitutorias de distinta categoría, atendiendo al siguiente orden de prelación:*

*1º- Si no hubiese trabajadores con menores que residan en su domicilio, el importe económico ofertado por el contratista en la categoría a) "Guarderías, centros infantiles o ludotecas" será destinado a financiar la ejecución de medidas incluidas en la categoría b) "Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores", o en su defecto, medidas incluidas en la categoría c) "Servicios de atención a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados".*

*2º- En el caso de que no existan trabajadores que puedan beneficiarse de las medidas incluidas en la categoría b), el importe económico ofertado por la empresa podrá destinarse a medidas incluidas en la categoría c), o en su defecto en la categoría a).*

*3º- En el caso de que no existan trabajadores que puedan beneficiarse de las medidas incluidas en la categoría c), el importe económico ofertado por la empresa podrá destinarse a medidas incluidas en la categoría b), o en su defecto en la categoría a).*

*4º- Cuando ninguno de los trabajadores que presta el servicio pueda beneficiarse de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, por no reunir los requisitos para su disfrute, los importes económicos ofertados por el contratista en las distintas categorías se destinarán a financiar la constitución de una bolsa de horas de libre disposición de carácter retribuido – en los términos previsto para la categoría d) sobre medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio - que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores que prestan el servicio.*

*La solicitud de autorización de las medidas sustitutorias deberá estar suscrita por el representante de la empresa contratista y deberá ir acompañada de la correspondiente memoria económica en la que se cuantifique el coste económico de la medida inicialmente ofertada y el coste económico de la medida sustitutoria propuesta, en base a parámetros objetivos y cuantificables automáticamente, adecuados a precios de mercado.*

*En todo caso el valor económico de las medidas sustitutorias propuestas deberá ser igual o superior al coste de las medidas inicialmente ofertadas por la empresa.*

*La solicitud de autorización de medidas sustitutorias deberá remitirse al órgano de contratación dentro de los quince días hábiles siguiente a la formalización del contrato, quedando interrumpido el plazo de que dispone la empresa para la presentación del documento de calendarización para la implantación de las medidas e iniciándose el procedimiento de modificación del contrato.*

*Una vez analizado el contenido de la solicitud formulada por el contratista y la documentación presentada, el órgano de contratación recabará de la empresa o de los trabajadores cuanta información se estime conveniente, dándose audiencia al contratista en el supuesto de que se considere necesario modificar los términos de la propuesta formulada por la empresa.*

*Una vez realizada las actuaciones anteriores, el órgano de contratación dictará resolución autorizando las medidas sustitutorias propuestas o denegándolas, indicando en este último caso las razones por las que no considera procedente la modificación propuesta, estando obligado el contratista a hacer efectivas las medidas ofertadas en los términos inicialmente previstos.*

*Una vez dictada la resolución de autorización de las medidas sustitutorias propuestas y de la modificación del contrato, la Administración y el contratista formalizarán una Adenda al contrato suscrito en el que quedará constancia del procedimiento seguido y se detallará el contenido de las medidas sustitutorias aprobadas.*

*Dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción de la Adenda al contrato, la empresa contratista remitirá al órgano de contratación un documento de calendarización para la implantación de las medidas, que en todo caso deberán estar implantadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha de formalización de la Adenda.*

*En el supuesto de que la resolución hubiese denegado la implantación de medidas sustitutorias, el contratista dispondrá de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, para presentar un documento de calendarización para la implantación de las medidas ofertadas en el procedimiento de licitación, debiendo estar implantadas en todo caso dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución denegatoria.*

*La no implantación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y, el plan de formación específico en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo, ofertadas por el contratista, así como la demora en su implantación, supondrá el incumplimiento de unas obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato y dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento con audiencia del contratista, a la imposición de penalidades en los términos previstos en el apartado X del cuadro resumen del PCAP, o en su caso a la resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado Y del citado cuadro resumen.*

*La implantación de las medidas ofertadas se hará efectiva sobre los trabajadores que en cada momento presten sus servicios en los centros de trabajo objeto del servicio.*

*Si por alguna circunstancia alguno de los trabajadores dejara de prestar sus servicios en los centros de trabajo, no tendrá derecho alguno a percibir compensación económica alguna por las medidas pendientes de realización, cuyo disfrute corresponderán a la persona que le sustituya.*

*En el caso de que la finalización del contrato se produzca con anterioridad al plazo señalado en el documento contractual y en esa fecha no estuviesen implantadas la totalidad de las medidas, la empresa contratista estará obligada a poner a disposición de la totalidad de los trabajadores que prestan el servicio una cuantía económica, que será la resultante de calcular el importe económico de las medidas*

que deberían haberse implantado proporcionalmente en función de la duración efectiva del contrato.

Esta cuantía económica será abonada a los trabajadores que prestan el servicio, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen.

En relación a la implantación y ejecución de las medidas ofertadas por el contratista se hacen las siguientes observaciones:

- **Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio.**

Las mejoras ofertadas por el contratista en cada una de las categorías se disfrutarán por aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para cada modalidad, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen, en el caso de que exista más de un trabajador.

Se considerará que los trabajadores reúnen los requisitos para beneficiarse de las medidas incluidas en la categoría a) cuando tengan menores que residan en su domicilio y manifiesten su interés al contratista por beneficiarse de esta medida en las reuniones previas para el establecimiento del documento de calendarización.

Se considerará que los trabajadores reúnen los requisitos para beneficiarse de las medidas incluidas en las categorías b) y c) cuando tengan personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia que residan en su domicilio y manifiesten su interés al contratista por beneficiarse de estas medidas en las reuniones previas para el establecimiento del documento de calendarización.

Cuando los trabajadores que tengan menores, personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia que residan en su domicilio, manifiesten su voluntad de no beneficiarse de las medidas ofertadas por la empresa en estas categorías, se considerará que no cumplen los requisitos y será de aplicación el régimen de medidas sustitutorias establecido en este apartado.

Los servicios ofertados serán abonados en su totalidad por la empresa adjudicataria, que podrá llevarlo a cabo con medios propios o que tenga a su disposición, o a través de empresas especializadas que contrate a tal efecto.

En todo caso el contratista asumirá íntegramente con cargo a sus presupuestos el coste de las medidas ofertadas, sin que pueda girar o repercutir sobre los trabajadores cantidad alguna.

Los servicios serán puestos a disposición de los trabajadores en función de sus necesidades personales y familiares, teniendo en cuenta que los trabajadores reúnan los requisitos.

- **Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio** – recogidas en las categorías d) y e) sobre medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio- .

Las mejoras ofertadas por el contratista en esta materia en cada una de las categorías se disfrutarán por la totalidad de los trabajadores que prestan el

*servicio, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen.*

*Para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de los días de permiso complementarios y las horas de libre disposición por parte de los trabajadores, el contratista estará obligado a contratar a personas que contando con la capacidad y cualificación profesional suficiente, estén incluidas en algunos de los colectivos relacionados en el apartado X del cuadro resumen.*

- **Plan de formación específico en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo.**

*La mejora ofertada por el contratista en esta materia se disfrutará por la totalidad de los trabajadores que prestan el servicio, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen.*

*La formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral será impartida con medios propios o a través de empresas especializadas, asumiendo el contratista el coste íntegro de la medida.*

*El tiempo dedicado a esta formación se desarrollará dentro de la jornada laboral habitual y será retribuido a los trabajadores como horas de trabajo efectivo.*

*Para cubrir la jornada diaria con motivo del tiempo de formación de los trabajadores, el contratista estará obligado a contratar a personas que contando con la capacidad y cualificación profesional suficiente, estén incluidas en algunos de los colectivos relacionados en el apartado X del cuadro resumen.”*

## **2. DENOMINACIÓN: MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

- a) **Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud:** hasta X puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una **reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos**, o bien un **incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores** (*se valoraría el incremento en la puesta a disposición de Técnicos Superiores en Riesgos Laborales o equivalente, en Medicina del Trabajo o equivalente, en ATS-DUE de empresa o equivalente, etc.*), o bien la **incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores** (*por ejemplo, proporcionar la vacuna de la gripe estacional a los trabajadores interesados, vacunas contra la hepatitis, contra el tétanos,...* o bien la realización de PSA –*screening* prostático- en hombres mayores de 45 años que la soliciten y de mamografías para trabajadoras mayores de 45 años o de menor edad que puedan requerir la realización de la



*prueba por sus antecedentes familiares, o la realización de electrocardiogramas, espirometrías, control de marcadores tumorales, etc.).*

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

- b) **Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo:** hasta X puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

3. **DENOMINACIÓN:** MEDIDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO *(PARA PERSONAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL O EN RIESGO Y/O SITUACIÓN DE POBREZA O EXCLUSIÓN SOCIAL).*

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos *(máximo 10% de los puntos totales).*

*Sólo utilizable cuando las características del contrato lo permitan, por la vinculación del objeto principal del contrato con la promoción del empleo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.*

*Cuando las características del contrato lo permitan, por la vinculación del objeto del contrato con la promoción del empleo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral se podrá valorar el porcentaje de personas con dicho perfil que la empresa licitadora se compromete a emplear en la ejecución del contrato, más allá del porcentaje mínimo establecido como condición de ejecución en los pliegos de prescripciones técnicas.*

A los efectos de la aplicación de este criterio **tendrán la consideración de personas con dificultades de acceso al mercado laboral** las pertenecientes a colectivos formados por: jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral, desempleados de larga duración (sin recualificación), mujeres, personas con discapacidad, población inmigrante y minorías étnicas, sin perjuicio de otros colectivos que pueda definir a estos efectos la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

A los efectos de la aplicación de este criterio tendrán la consideración de personas en riesgo y/o situación de exclusión social las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, en la línea de la “Estrategia 2020”:

- Personas que viven con bajos ingresos.
- Personas que sufren privación material severa.
- Personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy bajo.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará acreditada esta circunstancia por el hecho de ser la persona beneficiaria, o solicitante con informe social favorable, de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

La empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su proposición técnica mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado 46 de la Instrucción aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016.

*La obligación de presentar la referida documentación se incorporará como obligación contractual a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación equivalente que rija el contrato.*

*Dicho criterio en el caso de que no se haya incorporado al pliego como condición especial de ejecución, “que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 5% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a*

*colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social”, siempre que esté directamente vinculado al objeto del contrato y suponga una ventaja en las condiciones del mismo, se podría establecer el siguiente criterio de adjudicación:*

- Se valorará hasta X puntos, a la entidad licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje superior a X de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo establecido en el criterio de adjudicación. El resto de ofertas se valorará de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_o / P_oM \times (\text{puntuación máxima})$$

**Resultando:** **P** (puntuación obtenida por la entidad licitadora) = **P<sub>o</sub>** (porcentaje superior al mínimo) / **P<sub>oM</sub>** (porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras) **x** (puntuación máxima).

#### 4. **DENOMINACIÓN:** SUBCONTRATACIÓN A FAVOR DE EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL Y CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (máximo 10% de los puntos totales).

*Sólo utilizable en aquellos contratos vinculados que tengan por objeto principal la inserción sociolaboral, podrá incluirse el siguiente criterio de adjudicación.*

*En aquellos contratos vinculados que tengan por objeto la inserción sociolaboral, podrá incluirse el siguiente criterio de adjudicación:*

- a) En el supuesto de que se haya establecido como condición especial de ejecución, la subcontratación con Empresas de Inserción Social o Centros Especiales de Empleo se podrá establecer el siguiente criterio de adjudicación:

Se valorará hasta X puntos, que los licitadores destinen a la subcontratación con Empresas de Inserción Social o Centros Especiales de Empleo un porcentaje superior al mínimo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, del importe del contrato.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_o / P_oM \times (\text{puntuación máxima})$$

**Resultando:**  $P$  (puntuación obtenida por la entidad licitadora) =  $P_o$  (porcentaje por encima del mínimo que se compromete a contratar la entidad licitadora) /  $P_oM$  (porcentaje por encima del mínimo que se compromete a contratar la mejor oferta de las entidades licitadoras)  $\times$  (puntuación máxima).

- b) *En el supuesto que no se haya establecido como condición especial de ejecución la subcontratación con Empresas de Inserción Social o Centros Especiales de Empleo, siempre que esté directamente vinculado al objeto del contrato y suponga una ventaja en las condiciones del mismo, se podría establecer el siguiente criterio de adjudicación:*

Se valorará hasta X puntos, que los licitadores destinen a la subcontratación con Empresas de Inserción Social o Centros Especiales de Empleo un porcentaje superior a X, del importe del contrato.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del X establecido en el criterio de adjudicación. El resto de licitadores se valorarán de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_o / P_oM \times (\text{puntuación máxima})$$

**Resultando:**  $P$  (puntuación obtenida por la entidad licitadora) =  $P_o$  (porcentaje superior al mínimo) /  $P_oM$  (porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras)  $\times$  (puntuación máxima).

## 5. DENOMINACIÓN: MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD.

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (máximo 10% de los puntos totales).

*Sólo utilizable en expedientes de contratación en los que la perspectiva de género constituya una característica técnica del objeto del contrato.*

*En el caso de que no se haya incorporado al pliego como condición especial de ejecución el compromiso de la entidad licitadora de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, un porcentaje superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente y siempre que esté directamente vinculado al objeto del contrato y suponga una ventaja en las condiciones del mismo, se podría establecer el siguiente criterio de adjudicación:*

- Se valorará hasta X puntos, el compromiso de la entidad licitadora de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, un porcentaje superior a X puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de

actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente.

Se le otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima de los X puntos al porcentaje indicado en el criterio de adjudicación. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Po / PoM \times (\text{puntuación máxima})$$

Resultando: **P** (puntuación obtenida por la entidad licitadora) = **Po** (porcentaje superior al mínimo) / **PoM** (porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras) **x** (puntuación máxima).

#### J) **CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.**

**DENOMINACIÓN:** ETIQUETAS ECOLÓGICAS.

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (máximo 10% de los puntos totales).

**Cumplimiento de algunas etiquetas ecológicas**, de la norma ISO 14006 de ecodiseño y otros distintivos de calidad del producto o servicio a emplear en la ejecución del contrato, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas.

## **TERCERO: CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR**

*(Cada uno de estos criterios podrá ser desglosado en sub-puntuaciones que permitan fijar horquillas de valoración subjetiva no superiores al 5% de la puntuación total por subcriterio)*

### **3.1.- DENOMINACIÓN: CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos *(máximo 15 % de los puntos totales)*.

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición técnica serán la memoria del servicio y la calidad técnica de la proposición técnica presentada.

Si así se exige en el PCAP, la proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria *(impresa o digital)* para poder valorarla de acuerdo al mismo, con una extensión máxima de X *(nº de páginas de texto -incluida toda la documentación gráfica- que se determine)*, con fuente X, interlineado X y márgenes X, limitando el margen izquierdo a X cm como mínimo.

En caso de haber incluido los requerimientos del párrafo anterior, el incumplimiento de las exigencias de formato que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización en la valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características, y podrá alcanzar hasta el 30% de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma.

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán algunas *(mínimo 3)* o todas las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

**A) CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO:** hasta X puntos.

- Definición y descripción del servicio: estrategias de entrada a la realización de la prestación y salida de la misma y principios de organización y atención a los usuarios, con explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio: hasta X puntos.
- Reglamento de régimen interno del servicio: se valorará la coherencia y claridad del documento, la estructura y su contenido en relación con la prestación a realizar: hasta X puntos.

**B) FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:** hasta X puntos.

*(pudiendo desglosarse en uno o varios de los siguientes subapartados y partiendo de los mínimos establecidos en el PCAP y PPT)*

- Descripción de las actividades que desarrollarán en los programas de acuerdo con los objetivos planteados. Se indicarán los perfiles de los profesionales que intervienen, el responsable de la actividad, el cronograma de actividades: hasta X puntos.
- Instrumentos de intervención: presentación y explicación del modelo de PIA, el modelo de expediente personal individual, así como las medidas de protección de datos personales que se van a implantar: hasta X puntos.
- Recursos materiales: adecuación al objeto de la prestación, por encima del exigido en el PPT y, en su caso del aportado por la Administración, del material y equipamiento aportado para la ejecución del servicio, indicando su descripción y destino: hasta X puntos.
- Organigrama en el que se detalle la estructura de recursos humanos en relación a la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc. El equipo técnico o profesional que se encargará de la ejecución del contrato aparece detallado en la cláusula X del pliego de prescripciones técnicas, y se considera como mínimo idóneo para la prestación del servicio. El equipo profesional propuesto debe contar con la titulación profesional requerida en el pliego de prescripciones técnicas: hasta X puntos.
- Previsión de formación del personal con el calendario de las actividades formativas previstas: hasta X puntos.
- Actuaciones de coordinación interna y externa (*con recursos sociales, educativos, sanitarios...*) indicando profesionales, periodicidad y funciones. Protocolos de derivación y seguimiento de casos: hasta X puntos.
- Descripción de las actividades de difusión con la finalidad de que el servicio sea conocido por el mayor número potencial de usuarios posible, con el cumplimiento, en su caso, de los requerimientos de la normativa vigente en materia de publicidad e imagen corporativa que le resultasen aplicables: hasta X puntos.

**C) EVALUACIÓN:** hasta X puntos.

- Descripción de indicadores e instrumentos de evaluación previstos para cada una de las actividades incluidas en la ejecución de la prestación: hasta X puntos.
- Guión de la memoria de difusión de resultados de la evaluación: hasta X puntos.

**D) CALIDAD DEL SERVICIO:** hasta X puntos.

- Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías, encuestas de

satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios: hasta X puntos.

**E) ELABORACIÓN Y APLICACIÓN, COMO ELEMENTO DE CALIDAD ORGANIZATIVA, DE UN CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL APLICABLE A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO** (por encima del mínimo legal exigido): hasta X puntos.

- Se valorará hasta X puntos, la mayor adecuación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

*El PPT preverá las condiciones concretas que aseguren el seguimiento y verificación de su cumplimiento.*

**F) RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** hasta X puntos.

- Se valorará la calidad de los recursos personales adicionales ofertados –que se comprometen a adscribir en la ejecución del contrato- que sean superiores a los establecidos en el PCAP y PPT, eligiendo uno o varios de los siguientes:

*Aquí el órgano de contratación deberá elegir los recursos personales y materiales exigidos por el PPT / PCAP cuyo incremento de calidad, por contar con una mayor formación o experiencia, va a valorar en la oferta, por ejemplo:*

TITULACIÓN VALORABLE	EXPERIENCIA VALORABLE	MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL PPT	PUNTUACIÓN MÁXIMA A OTORGAR

**3.2.- DENOMINACIÓN: METODOLOGÍA**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (máximo 15 % de los puntos totales).

- Descripción del planteamiento general del trabajo. Prelación de actividades y asignación de personal, referido a las distintas actividades enumeradas en el pliego licitado: hasta X puntos.
- Planteamientos técnicos de cada parte del servicio, hito o capítulo, que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, presentando



medios, documentos, (*aplicaciones, informes, documentos, etc*): hasta X puntos.

- Personal adicional al mínimo exigido en el pliego del contrato. Se valorará con X puntos cada ingeniero superior / master especialista en la materia, y con un punto cada ingeniero técnico / grado especialista en la materia: hasta X puntos.

### **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN “METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS” POR TIPOLOGÍA DE CONTRATO.**

*Los subapartados previstos en los criterios de adjudicación incorporados en este apartado podrán intercambiarse y utilizarse por tanto indistintamente para cualquier contrato de servicio siempre que el objeto del mismo lo permita.*

#### **A) SERVICIO DE MANTENIMIENTO.**

**DENOMINACIÓN:** PLAN DE TRABAJO.

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 15% de los puntos totales*).

**Plan de trabajo** propuesto por el licitador para implementar las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal, regulación y vigilancia, necesario para garantizar la mejor conservación de los mismos y para asegurar la obtención, en cada momento, de todas las prestaciones previstas por el fabricante de cada equipo.

El plan de trabajo incluirá, necesariamente, los protocolos de actuación y la frecuentación propuesta, valorándose en cualquiera de los subapartados detallados a continuación, la adecuación de la propuesta al objeto del contrato.

En concreto se valorará:

- Objeto y alcance: hasta X puntos.
- Descripción de los sistemas a implantar relativos a mantenimiento preventivo: hasta X puntos.
- Descripción de los sistemas a implantar relativos a mantenimiento técnico-legal: hasta X puntos.
- Descripción de los sistemas a implantar relativos a mantenimiento correctivo: hasta X puntos.
- Descripción del plan de aseguramiento de la calidad: hasta X puntos.

## **B) SERVICIOS INFORMÁTICOS.**

**DENOMINACIÓN:** PROGRAMA DE TRABAJO.

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 15% de los puntos totales*).

- Adecuación del calendario de realización actividades a las necesidades descritas en el PPT: hasta X puntos.
- Las acciones / medidas correctoras frente a desfases o imprevistos: hasta X puntos.
- Adecuación de la solución funcional (hasta X puntos):
  - Arquitectura lógica propuesta en base a los componentes requeridos en el PPT, con las aportaciones funcionales que se consideran complementarias: hasta X puntos.
  - Incardinación de los diferentes subsistemas e integración / compatibilidad con los sistemas de información existentes en la Administración de la Junta de Extremadura: hasta X puntos.
  - Capacidad de absorción del impacto de futuras necesidades: hasta X puntos.
- Adecuación de la solución tecnológica (hasta X puntos):
  - Enfoque general de la arquitectura del sistema propuesto y alcance de los subsistemas ofertados: hasta X puntos.
  - Enfoque y detalle de la arquitectura de integración con sistemas / programas \_\_\_\_\_ preexistentes: hasta X puntos.
  - Garantía y mantenimiento adicionales sobre los componentes entregados: hasta X puntos.

## **C) SERVICIOS DE REDACCIÓN O DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS.**

**DENOMINACIÓN:** CALIDAD ARQUITECTÓNICA DE LA PROPUESTA.

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 15% de los puntos totales*).

- Calidad arquitectónica integral de la propuesta (hasta X puntos).
- Integración de la propuesta arquitectónica de planeamientos que mejoren las determinaciones técnicas y económicas del PPT o del proyecto (hasta X puntos):
  - Ordenación e implantación del programa de necesidades.

- Adecuación de espacios.
- Soluciones constructivas / materiales empleados.
- Adecuación al entorno (hasta X puntos).

## **D) SERVICIOS DE LIMPIEZA**

Se valorará la mejor adecuación del plan y sistemas a la realidad del servicio o centro en el que se va a prestar. *Sólo podrá emplearse si el PPT no cierra o establece de forma fija y obligatoria las horas concretas o los restantes parámetros que van a ser objeto de valoración (lo cual es extensible a todos los criterios).*

### **1.- DENOMINACIÓN: PLAN DE TRABAJO Y PLAN DE LIMPIEZA DEL CENTRO.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 15% de los puntos totales*).

- Plan de trabajo adecuado a las características del centro en el que, entre otras cosas, se incluirá la periodicidad y los horarios de los trabajos de limpieza: hasta X puntos.
- Sistema de registros y controles de la limpieza realizada para garantizar la calidad del servicio (*hasta X puntos*). Se valorará teniendo en cuenta lo siguiente:
  - Sistema/s de registro de limpieza efectuada: hasta X puntos.
  - Sistema/s de supervisión y control de calidad de las limpiezas efectuadas (*frecuencias, formularios, responsable de su ejecución, ...*): hasta X puntos.

*(Información que se reportará a la Dirección del centro o al que vaya a recepcionar la prestación y de manera acompañada con la fórmula de pago)*

### **2.- DENOMINACIÓN: PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 15% de los puntos totales*).

Se valorará:

- Mayor adecuación del plan de formación propuesto al personal adscrito a la ejecución del contrato y a las características del centro: hasta X puntos.
- De valorarse positivamente el apartado anterior, número:
  - Igual o superior 10 horas al año: hasta X puntos.

- Igual o superior a 5 horas y hasta a 9 horas al año: hasta X puntos.
- Igual o superior a 1 hora y hasta a 5 horas al año: hasta X puntos.

## E) SERVICIOS DE VIGILANCIA.

### 1. DENOMINACIÓN: ADECUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

**Puntuación:** hasta X puntos (*máximo 15% de los puntos totales*).

- Objeto y alcance: hasta X puntos.
- Descripción de los sistemas de seguridad a implantar (*hasta X puntos*): sistemas de seguridad, control de accesos etc.
- Análisis de riesgos (*hasta X puntos*): se hará una evaluación de los riesgos o amenazas (*externas a la instalación*) que pueden afectar directamente al objeto del contrato.
- Estudio de vulnerabilidades (*internas a la instalación*): hasta X puntos.

Se describirán todos aquellos aspectos que puedan suponer una disminución de los niveles de seguridad y las medidas correctivas que se adoptarán en la ejecución del contrato.

### 2.- DENOMINACIÓN: IDONEIDAD DEL CATÁLOGO.

**Puntuación:** hasta X puntos (*máximo 15 % de los puntos totales*).

- Procedimientos de comunicación de emergencias de seguridad (*hasta X puntos*): cadena de comunicación, transmisión de información ante emergencias.
- Procedimientos de comunicación de incidencias de seguridad (*hasta X puntos*): comunicación de incidencias, transmisión de información tanto horizontal (*entre los propios vigilantes*) como vertical, responsables, empresa, etc.
- Procedimientos de supervisión / inspección (*hasta X puntos*): inspección de servicios, parámetros a inspeccionar, evaluación de resultados, procedimientos de mejora.
- Procedimientos de atención de incidencias comunicadas por la unidad gestora del contrato (*hasta X puntos*).

### **3.3.- DENOMINACIÓN: PLAN DE FORMACIÓN** *(todas las categorías)*

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos *(máximo 10 % de los puntos totales)*.

Se valorarán cursos, jornadas o seminarios directamente relacionadas con la actividad objeto de contrato e incluidas en el punto \_\_\_\_ del PPT.

Por cada sesión formativa de 10 o más horas *(presenciales)* se puntuará con \_\_\_\_ puntos hasta X puntos.

Se presentará temario de cada acción formativa, respecto de las materias detalladas en el PPT, que se pretende llevar a cabo. Se entiende que cada sesión formativa debe incluir la totalidad de la plantilla y debe ser impartida por una entidad acreditada.

*En todo caso, las acciones formativas propuestas deberán ser adicionales a las establecidas en el PPT, así como a las que estén establecidas en las disposiciones vigentes aplicables.*

*Asimismo, en el PPT deberá especificarse que esta formación ha de realizarse en el plazo de ejecución del contrato y en cualquier caso antes de la recepción del contrato.*

### **3.4.- DENOMINACIÓN: INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO** *(del proyecto, aplicación estudio..., que excedan de lo exigido en PPT y no se hayan incluido como mejoras)*.

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos *(máximo 10% de los puntos totales)*.

Medidas propuesta por el licitador para facilitar la transmisión del conocimiento de la consultoría, proyecto, aplicación informática..., objeto del contrato al personal del órgano de contratación *que exceda de las exigidas en el PPT y/o en el PCAP: (aquí se incluirían medidas formativas, transmisión de documentación complementaria de información sobre la que se ha efectuado el estudio, medidas divulgativas - de conservación y transmisión del conocimiento-, guías, manuales..)*.

- Medidas formativas: hasta X puntos.
- Medidas divulgativas: hasta X puntos.
- Elaboración de documentación complementaria: hasta X puntos.

### **3.5.- DENOMINACIÓN: TECNOLOGÍA E I+D+i.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos *(máximo 10% de los puntos totales)*.

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de los trabajos y, en particular, la utilización de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa, **que vayan a ser aplicadas en la prestación del servicio objeto del contrato, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la misma y cuya**

justificación pueda ser debidamente acreditada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de esos proyectos de I+D+i de la empresa.

- Tecnologías que se van a emplear en la ejecución del contrato que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato: hasta X puntos.
- Tecnologías desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato: hasta X puntos.

### **3.6.- DENOMINACIÓN: MEJORAS SUJETAS A JUICIO DE VALOR.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

*Toda mejora “supone un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración que puede obtener sin un sobre coste” (Resolución 390/2014, de 19 de mayo), pero su admisión está sujeta a ciertos límites. Como ha señalado el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (Acuerdos 8/2012, de 7 de febrero y 45/2015, de 16 de abril...) “por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, por qué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias”.*

#### **Requisitos que han de reunir las mejoras:**

- **No caben mejoras genéricas**, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación.

*También para la valoración de las ofertas, que incluye la de las mejoras, su concreción es un requisito esencial, pues como ha recordado la **sentencia TJUE de 28 de noviembre de 2008**, “el órgano de valoración no puede establecer a posteriori coeficientes de ponderación, subcriterios o reglas no reflejados en el pliego”.*

- **Deben guardar relación directa con el objeto del contrato**, una adecuada motivación, su previa delimitación en los pliegos o en su caso en el anuncio de licitación y ponderación de las mismas.

*Por lo tanto, se valorarán aquellas mejoras propuestas por el licitador siempre que tengan una relación directa con el objeto del contrato y supongan un incremento de la calidad o cantidad de la prestación definida en el pliego.*

#### **Número máximo de mejoras admitidas: Y**

- Aspectos materiales descritos en PPT mejorables:
- Aspectos personales del PPT mejorables:

*(definir los aspectos materiales o personales descritos en el PPT sobre los que se admiten esas mejoras con un máximo admisible de X - entre 2 y 10%- del precio neto de licitación)*

**Sobre la cuantía del importe, de cada una de las mejoras, se aplicará un coeficiente de relevancia que valore la adecuación de la mejora propuesta por el licitador al objeto del contrato, comprendido entre 0 y 1 en función del interés de la mejora para la Administración y la adecuación de los precios a los precios oficiales o de mercado, y se procederá a la suma de las cantidades así resultantes.**

**Ejemplo:**

MEJORAS	INTERÉS	IDONEIDAD PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITADOR	TOTAL
MEJORA 1	0,2	0,9	0,55
MEJORA 2			Y
MEJORA 3			Z
.....			

La puntuación se asignará en función del coeficiente ponderado total por la puntuación máxima a otorgar en este apartado.

MEJORAS	PONDERACIÓN MEDIA	PUNTOS MÁXIMOS ASIGNADOS	TOTAL
MEJORA 1	0,55	10	5,5
MEJORA 2			Y
MEJORA 3			Z
.....			

**Ejemplos de mejora:** Seguimiento del estudio, aplicación informática o de proyecto una vez entregado: X puntos, hasta X puntos.

Por cada compromiso explícito (fijar plazo: trimestral, mensual...) de actualización periódica: X puntos, hasta X puntos.

Por el compromiso explícito del licitador de adaptar su estudio, consultoría, proyecto, aplicación informática, etc., a la implantación en el terreno - o a su puesta en marcha material- durante el año (o los dos años siguientes) a su finalización: X puntos, hasta X puntos.

**3.7. CRITERIOS SOCIALES CUYA VALORACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR.**

**DENOMINACIÓN:** MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD

**PUNTUACIÓN:** Hasta X puntos (máximo 10% de los puntos totales).

Sólo utilizable en expedientes de contratación en los que la perspectiva de género constituya una característica técnica del objeto del contrato.

*La prestación del servicio ha de guardar alguna relación con la inclusión de estos criterios, debiendo recogerse unos mínimos, en la medida de lo posible, en los PPT y relacionarlos con éstos.*

**Los criterios de adjudicación a que se refiere este apartado tendrán en su conjunto una ponderación mínima del 5% de la puntuación total y máxima del 20% .**

*El órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental, o atribuir a los mismos una ponderación inferior al mínimo previsto en el apartado anterior. En estos casos se justificarán las razones de la falta de conveniencia en un informe motivado que se incorporará al expediente.*

**En el caso de que se haya establecido como condición especial de ejecución, la adopción por parte de la empresa adjudicataria, durante la ejecución del contrato, de medidas específicas en materia de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato, se podrá establecer el siguiente criterio de adjudicación:**

- Se valorará hasta X puntos, la mayor adecuación de un plan de igualdad específico que la entidad licitadora se compromete a aplicar en la ejecución del contrato, que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato y que suponga la adopción de medidas específicas por encima de las mínimas indicadas como condición especial de ejecución en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**En el caso de que no se haya incorporado al pliego como condición especial de ejecución la adopción por parte de la empresa adjudicataria de medidas específicas en materia de igualdad, siempre que esté directamente vinculado al objeto del contrato y suponga una ventaja en las condiciones del mismo, se podría establecer el siguiente criterio de adjudicación:**

- Se valorará hasta X puntos, la mayor adecuación de un plan de igualdad específico que la entidad licitadora se compromete a aplicar en la ejecución del contrato, que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto a:
  - Salud laboral.
  - Retribuciones.
  - Acceso al empleo.
  - Clasificación profesional.
  - Calidad.
  - Estabilidad laboral.
  - Duración y ordenación de la jornada laboral.
  - Otras.



*El órgano de contratación deberá seleccionar y concretar las medidas específicas a adoptar durante la ejecución del contrato anteriormente señaladas que vayan a ser objeto de valoración, en función del objeto y de las necesidades a satisfacer por el mismo.*

### **3.8. CRITERIOS AMBIENTALES CUYA VALORACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR.**

*En caso de no ser requisito para acreditar la solvencia ni se exija en el PPT, se podrán considerar en este apartado las medidas de gestión medioambiental que el empresario pueda aplicar a la ejecución del contrato (uso y consumo de energía, niveles de ruido, emisión de gases, generación y gestión de residuos...) relativos a procedimientos de ejecución de la prestación (no a la calidad del licitador, ya que en este caso, nos iríamos a sede de solvencia), medidas presupuestadas, compromisos de empleo de ciertos protocolos en la ejecución del contrato y otras, pudiendo seleccionar una o varias de las siguientes:*

#### **A) DENOMINACIÓN: SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará el compromiso por parte del adjudicatario de llevar a cabo un programa de buenas prácticas medioambientales adaptadas a las peculiaridades de los centros y de la actividad, dirigidas principalmente a conseguir la máxima eficacia energética dentro de las instalaciones, a minimizar el impacto ambiental de su actividad y a un compromiso permanente con el medio ambiental.

Los licitadores presentarán la propuesta de gestión medioambiental que pretenden llevar a cabo en los centros en la ejecución de la prestación.

- Adaptación a las peculiaridades de los centros: hasta X puntos.
- Calidad de las medidas propuestas de eficacia energética: hasta X puntos.
- Viabilidad y adaptación al centro de las medidas propuestas para minimizar el impacto ambiental de la prestación del servicio: hasta X puntos.

#### **B) DENOMINACIÓN: UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorarán la aportación de aquellos elementos y productos para que el servicio en general sea más respetuoso con el medio ambiente, entre otros productos ecológicos, bolsas de basura de plástico reciclado, dosificadores

de precisión, elementos que redunden en un menor consumo de agua o electricidad, por ejemplo perlizadores de agua.

Se valorarán con X puntos cada uno de ellos, hasta X puntos.

Los elementos y productos ofertados por la empresa en este apartado serán de obligado suministro, y exigibles en cada uno de los centros en los que resulte seleccionada, sin coste adicional alguno para la Administración, y en función de las características de cada centro concreto.

### **C) DENOMINACIÓN: PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y APORTACIÓN DE CONTENEDORES DE RECICLAJE.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará la disponibilidad de contenedores adecuados para el reciclaje de los diferentes residuos que se generen en las oficinas.

La ejecución del plan de gestión de residuos y los contenedores ofertados por la empresa en este apartado, serán de obligado cumplimiento y suministro, y exigibles en cada uno de los centros en los que resulte seleccionada, sin coste adicional alguno para la Administración, y en función de las características de cada centro concreto.

### **D) DENOMINACIÓN: ADECUACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD AMBIENTAL ESPECÍFICO.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

- Impacto ambiental de los trabajos objeto del contrato, y medios y medidas para prevenir, controlar, minimizar y corregir dichos impactos: hasta X puntos.

Los planes presentados que mejor se ajusten a las necesidades ambientales del proyecto recibirán una mayor puntuación.

- Empleo de medidas ambientales de **reducción de consumo de \_\_\_\_\_** generado por la prestación del servicio, expresado en % sobre el total: hasta X puntos.
- Empleo del protocolo o procedimiento ambiental \_\_\_\_\_ o sistema equivalente que garantice la **gestión sostenible del consumo eléctrico / combustible / agua...**, en la prestación del servicio objeto de contrato: hasta X puntos.

E) **DENOMINACIÓN: CONTROLES BACTERIOLÓGICOS**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará con hasta X puntos, la posibilidad de realizar este tipo de controles bacteriológicos (*adicionales a los legalmente establecidos y a los exigidos en el PPT*), en aquellos lugares y ocasiones en que sea de interés a requerimiento de la Administración, dirigidos a conocer los tipos y concentraciones de microorganismos existentes.

Todas las labores serán realizadas por personal técnico cualificado, aportado por la empresa y sin coste adicional alguno para la Administración, garantizándose los resultados.

*Los controles bacteriológicos irán principalmente dirigidos a conocer la presencia de microorganismos del tipo: Aerobios, Enterobacterias, Mohos y Levaduras, Esporas Aerobios, Clostridios, Coliformes, E.coli, Streptococos fecales, Staphilococcus aureus, Salmonela, etc.*

- F) La utilización de **PRODUCTOS ECOLÓGICOS, FRESCOS Y/O DE TEMPORADA EN LA ELABORACIÓN DE MENÚS DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR O CATERING**, así como **PRODUCTOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA O CON INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS**, u otros productos de iguales características técnicas.

**DENOMINACIÓN:** UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, FRESCOS Y/O DE TEMPORADA.

**DENOMINACIÓN:** UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA O CON INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

## **CUARTO: NORMATIVA EMPLEADA**

- **Directiva 2014/24/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- **Acuerdo de Consejo de Gobierno de Extremadura de 23 de febrero de 2016** por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.